

y autor de los y de la America, quien formaliza
 esta de confirmacion de la probata de su
 tenencia que otorgo el dia tres del mes
 de mayo ante el Señor Obispo de Espana en la
Castilla, de la qual me escribe una copia
 certificada copada en mi mano dia y de
 nombre, suplico de recomendar por mi y
 de conseguir en ella la correspondiente
 la de referencias de sus señas,

En testigo
 de lo referido en todo y en parte, lo man
 uesca en probata, firmados en el ten
 titulo y probata de, una vez mas con
 los señas, mi o y tenencia de mi o y
 tenencia, así como cargados, suplico
 mandados y demas que tengo lugar
 en derecho.

Dado por el Obispo en la parte de la
 de confirmacion y firmados en el ten
 titulo y probata de, una vez mas con

José L. Sanchez

Juan de la Cruz



Número treinta y dos ✓

Mandato

En el Consulado de España en Matanzas, Cuba,
a ocho de Septiembre de mil novecientos ochos,

Aste mi,

Don Joaquín Pastores y Salieri, Consuel interino

de España en esta residencia, comparece Don Segun

do Barón Álvarez, natural de Consuelación del Sur,

provincia de Pinar del Río, de treinta años de edad,

soltero, del comercio y vecino de Unión de Reyes,

provincia de Matanzas, accidentalmente en esta

ciudad, el cual compareciente, en sus generales

consignas con arreglo a sus manifestaciones,

declara hallarse en el pleno goce de sus facultades

intelectuales y derechos civiles y con

la aptitud legal necesaria para este acto,

sin que me conste nada en contrario, y

de su libre y espontánea voluntad,

Dice:

Que confiere poder, tan amplio y bastante

cuanto en derecho se requiera, a don Manuel
Escritano Diestre, Comandante de Infantería
 del Ejército Español, para que, en nombre,
 representación del compareciente, reclame,
 cobre y perciba de la oficina o dependencia
 del Estado que corresponda, el resguardo nú-
 mero treinta y cuatro mil trescientos quince,
 expedido a su favor el día veinte y nueve
 de febrero último, por sesenta y cuatro
pesetas cincuenta y cinco ~~(pesetas)~~ céntimos,
 cuyo pago, en la forma dispuesta por el artículo
 tercero de la ley de treinta de Julio de mil
 novecientos cuatro, fue recueto por la
 Junta clasificadora de obligaciones pendientes
 de Ultramar y derivadas de la última guerra
 de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, según
 ordenado publicado en la "Gaceta de Madrid"
 del día veintey cinco de febrero citado; facul-
 tando al referido don Manuel Diestre para que
 hacer cuantas gestiones sean necesarias
 para el cobro de dicho documento, firmar
 recibos, recibos, cartas de pago u otra
 clase de resguardos, así como para
 suscribir con poder en personas de su confianza

de, prometiendo tener por válido y eficaz cuanto,
en su virtud, ejecuten el mandatorio y substitutos.

Así lo otorga, siendo testigos instrumen-
tales don Francisco Hernandez Rodriguez y don Juan
Jose Antolin, mayores de edad, del comercio el prime-
ro y Militar retirado el segundo, ámbos vecinos
de esta ciudad, los cuales manifiestan no tener
impedimento para serlo, y á la vez son testi-
gos de conocimiento del otorgante don Segundo
Garcia Alvarez, garantizando ser éste el mismo
que viene dicho, esta presente y de las ge-
nerales representadas.

De todo lo cual, he conocido á los testigos
y constarme en ocupacion y vecindad,
 doy fe; así como se habes leído íntegramente
al otorgante y testigos esta escritura, por remun-
era del derecho, que los advertí temian, de leer-
la por sí mismos, dándose por conforme el pri-
mero, por enterados los segundos y firmándola conmigo
los tres. Despacho - pocas - no vale

Segundo Garcia Alvarez

Juan J. Antolin Fran. Hernandez

Atemi,
Joaquin Linares

MATANZAS.	
No. de orden	32.
Arto. de la tarifa	40.
Derechos \$	1. 16.
20 % transito \$	23.
Fecha	8 - 7 - 08



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to its lightness and orientation.]

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

[Large, stylized signature or flourish at the bottom of the page, possibly reading 'John...']



Número treinta y tres ✓

Mandato.

En el Consulado de España en Matanzas,
Cuba, a diez de Septiembre de mil novecientos
ocho,

Ante mí,

Don Joaquín Estanero y Salicrú, Cónsul interino
de España en esta residencia, comparece don
José 'Servio' Cervera, natural de Palamós, Gerona,
de susorista y mere años de edad, soltero,
cocinero y vecino de Sumidero, provincia de
Matanzas, accidentalmente en esta ciudad,

cuya comparecencia declara hallarse en el pleno
gocce de sus facultades intelectuales y derechos
civiles y con la capacidad legal necesaria para
este acto, sin que me conste nada en contra-
rio, y de su libre y espontánea voluntad dice:

Que confiere poder, tan amplio y bastante man-
to en derecho se requiera, a don Manuel Escrivano
Dióscoro, Comandante de Infantería del Ejército Es-

panel, para que, en nombre y representación del
comparante, reclame, cobre y perciba de la
oficina o dependencia del Estado que correspondiere,
el resguardo número treinta y cuatro mil dos
cientos cincuenta y dos, expedido a su favor
el día veinte y nueve de Febrero último, por
ciento noventa y una pesetas cincuenta y cinco
céntimos, cuyo pago, en la forma dispuesta por
el artículo tercero de la ley de treinta de Julio de
mil novecientos cuatro, fué resuelto por la
Junta clasificadora de obligaciones pendientes
de Ultramar y derivadas de la última guerra de
las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas,
según acuerdo publicado en la "Gaceta de Madrid"
del día 25 de Febrero citado; facultando al re-
ferido Don Escibano Diez para practicar
cuantas gestiones sean necesarias para
el cobro de dicho documento, firmar rela-
ciones, recibos, cartones de pago, u otra clase de
resguardos, así como para sustituir este po-
der en personas de su confianza, prometiendo
tener por válido y eficaz cuanto, en su vir-
tud, ejecuten el mandante y sus titulos
Así lo otorga, siendo testigos Don

Don José Antolin y don Roberto Roca Díaz
 mayores de edad y de este vecindario, Militares
 retirado el primero y Consejero del "Crisino Espa-
 ñol" el segundo, que manifiestan no tener
 impedimento para serlo. _____

_____ Doy fe' de todo lo contenido en la pre-
 sente escritura, así como del conocimiento,
 profesion y vecindad del otorgante y testi-
 gos, á quienes la leí íntegramente, por
 haber comunicado al derecho, que les ad-
 vertí tenían, de leerla por sí mismos,
 dándose por conforme el primero, por
 enterados los segundos y firmándola con
 mí y los tres. _____

José Deriva Cervera

Juan J. Antolin Roberto Roca



Antolin
Roberto Roca

MATANZAS.	
No. de orden	33
Arto. de la tarifa	40
Derechos \$	1.20
20 % transito \$	24
Fecha	10-9-08



Número treinta y cuatro

Mandato

En el Consulado de España en Matanzas, Cuba, a diez de Septiembre de mil novecientos ocho,

Ante mí,

Don Joaquin Pastorer y Salicrú, Consul interino de España en esta residencia, comparecen

los hermanos doña Cándida, don Narciso y don Juan Morales López, naturales de San Bartolomé,

en las Islas Canarias, solteros y ocupados, la primera, en los labores propios de su sexo, y el

segundo y tercero en la labranza de la tierra; y don Rafael y don Manuel Morales López, el

primero natural, también, de San Bartolomé citado, y el segundo de Santa Lucía, en las es-

presas de las Islas, casados y ocupados, asimismo, en la labranza de la tierra; todos los cinco, ma-

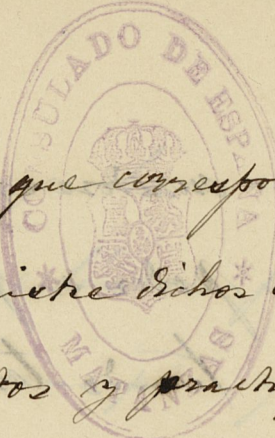
yores de edad y vecinos de Simons, pro-
vincia de Matanzas, accidentalmente en esta

ciudad; los cuales comparecientes, en sus

generales consigno con arreglo á sus respectivas
manifestaciones, declaran hallarse en el
pleno goce de sus facultades intelectuales y
derechos civiles y con la capacidad legal ne-
cesaria para este acto, sin que me conste
nada en contrario á mi el Consúl, y de
su libre y espontánea voluntad, —

Dicen: —

Que confiesen poder, tan simple y bastante
cuanto en derecho se requiera, á Don Ma-
nuel Betancourt y Santana, mayor de
edad, soltero, residente en Santa Lucía,
Islas Canarias, para que los represente en
los intestados de sus padres Don Antonio Ma-
dres Lopez y Doña Antonia Lopez Sanchez,
fallecidos el diez y siete de Agosto y el tres de
Septiembre de mil ochocientos ochenta y tres,
respectivamente, en la Enajenación, quinto ca-
rreo del quinto distrito del término Municipal de
Matanzas, promoviendo la declaración de
herederos ante Jura competente y practicando
todas las operaciones de inventario, avalúo,
división y adjudicación de bienes, de los que
tomará posesión é inscribirá en los Registros



de la Propiedad que correspondan.

Para que administre dichos bienes, recalde sus rentas y productos y practique las demás gestiones de un celo y entendido administrado; los arriende por el precio, tiempo y condiciones que estime, desahucie y despoje a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente; los venda absolutamente, o con los pactos que juzgue beneficiosos, ^{o percibiendo el precio; y} los permute por otros de igual o distinta naturaleza, cobrando o abonando la diferencia de valores, si la hubiere.

Para que cobre sumas cantidades correspondan ^{o por cualquier concepto,} a los mandantes, dando recibos y cartas de pago; pague las cargas y contribuciones a que se hallen sujetos los referidos bienes, recabando los oportunos resguardos; consigne en escrituras públicas los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga, siempre que lo creyere conveniente o lo pida la otra parte.

Para que comparezca ante cualesquiera autoridades administrativas o judiciales en todos los negocios en que tengan interés los poderantes, nombros Abogados y Pro-

curadores, en caso necesario; y sustituya este poder en personas de su confianza, prometiendo tener por válido y eficaz cuanto, en su virtud, ejecuten el mandatorio y sustitutos.

Así lo dicen y otorgan, siendo testigos instrumentales el Señor Alberto Schweyer Kramer, Médico Linujano, y don Don José Andolín, Militar español retirado, mayores de edad y de esta vecindad, que manifiestan no tener excepción para serlo y son, a la vez, testigos de conocimiento de los otorgantes, garantizando ser éstos, los mismos que vienen dichos, est'n presentes y de las generales expresadas.

De todo lo cual, de conocer a los testigos y constarme en ocupación y vecindad, doy fe, como de haber leído integralmente a los otorgantes y testigos esta escritura, por renuncia del derecho que les advierte tener, de leerla por si mismos, dándose por conformes los primeros, por enterados los segundos, o sean los testigos, y firmando éstos y no los otorgantes Dona Cándida, Don Manuel Mu cis, don Juan, don Rafael y don Manuel Mu rales Rápez, porque dijeron no saber, haciéndolo a su ruego el testigo Señor

Alberto Schweyer Hamer, que dando apro-
badas las entre líneas - percibiendo el precio -
y - por cualquier concepto - y las enmiendas -
a los don - Narciso - que valen _____

Como testigo instrumental y de conocimiento
de los otorgantes y a ruego de los mismos _____

Alberto Schweyer

Como testigo instrumental y de conocimiento
de los otorgantes. _____

Juan J. Estolín

Ante mí,

Ignacio Labrador



MATANZAS.	
No. de orden	34.
Arto. de la tarifa	43.
Derechos \$	2. 91.
20 % transito \$	60.
Fecha	10 - 9 - 08.



Número treinta y cinco ✓

Mandato.

En el Consulado de España en Matanzas, Cu-
ba, a doce de Septiembre de mil novecientos ocho,

Ante mí,

Don Aguirre Pastor y Salicrú, Consul interino
de España en esta residencia, comparece Don Se-

ora Carracela López, natural de esta ciudad, de
veinte y nueve años de edad, soltero, individuo

del cuerpo de la Guardia Rural de esta Isla,
y vecino de Guinía de Miranda, provincia de San-

ta Clara, accidentalmente en ésta, cuyo compare-
ciente declara hallarse en el pleno goce de sus

facultades intelectuales y derechos civiles y con la
capacidad legal necesaria para este acto, sin

que me conste nada en contrario a mi con-
sul, y de su libre y espontánea voluntad,

Dice:

Que confiere poder, tan amplio y bastante cuanto
en derecho se requiera, a Don Manuel Sebastián Des-

Yo, Comandante de Infantería del Ejército Español,
para que, en nombre y representación del compa-
siente, reclame, cobre y perciba de la oficina ó de-
pendencia del Estado que corresponda, el resguardo
número treinta y cuatro mil trescientos diez y cinco,
expedido á su favor el día veinte y nueve de
Enero último, por dieciocho setenta y siete
pesetas treinta y cinco céntimos, cuyo pago, en
la forma dispuesta por el artículo tercero de la
Ley de treinta de Julio de mil novecientos cuatro,
fue resuelto por la Junta clasificadora de obli-
gaciones pendientes de Ultramar y derivadas de
la última guerra de las islas de Cuba, Puerto Rico
y Filipinas, según acuerdo publicado en la "Bo-
leta de Madrid" del día veinte y cinco de Enero
citado; facultando al referido tenor Escribano
de para practicar cuantas gestiones sean neces-
arias para el cobro de dicho documento, for-
mar relaciones, recibos, cartas de pago ó ór-
denes de resguardos, así como para sustituir
este poder en personas de su confianza,
prometiendo tener por válido y eficaz cuanto
en su virtud, ejecuten al mandamiento y sustitución
Así lo otorga, siendo testigos don Juan

José Antolin y don Norberto Peces Diaz, ma-
yores de edad y de este vecindario, Militar
retirado el primero y Conserje del "Casino Expa-
nol" el segundo, que manifiestan no tener
impedimento para serlo _____

_____ doy fe de todo lo contenido en la presente
escritura, así como del conocimiento, profesion
y vecindad del otorgante y testigos, á quienes
la lei integramente, por haber renunciado
al derecho, que les adverti' tenían, de leerla
por si mismos, dándose por conforme
el primero, por enterados los segundos y
firmándola conmigo los tres. _____

Pecho Carracelas López

Juan J. Antolin

Norberto Peces

Aste me,

José Antolin



MATANZAS.	
No. de orden.....	35.
Arto. de la tarifa.....	40.
Derechos \$.....	2. 89.
10% transito \$.....	58.
Fecha.....	12-9-08.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

BANKATAM	
26	
10	
11	
12	
13	
14	
15	



Número treinta y seis ✓

Mandato

En el Consulado de España en Matanzas, Cuba,
a quince de Septiembre de mil novecientos ocho,

Ante mí,

Don Joaquín Estévez y Salicrú, Consul interino
de España en esta residencia, comparece Don Domin-
go Hernández Barroso, natural de Comera, Cana-
rias, de cincuenta y tres años de edad, viudo, jo-
nabero y vecino de esta ciudad, calle de San Fer-
nando esquina a la de San Carlos, Pueblo Nuevo, el
cual compareciente, cuyas generales consignó con
arreglo a sus manifestaciones, declara ha-
berse en el pleno goce de sus facultades inte-
lectuales y derechos civiles y con la capacidad
legal necesaria para este acto, sin que me
conste nada en contrario a mi el Consul,
y de su libre y espontánea voluntad,

Dice:

que confiere poder, tan amplio y bastante

cuanto en derecho se requiera, a' don Manuel
Escribano Diezre, Comandante de Infantería del
Ejército Español, para que, en nombre y representa-
cion del compareciente, reclame, cobre y perciba de
la oficina o' dependencia del Estado que corresponda,
el resguardo nominativo número treinta y cua-
tro mil doscientos ochenta y ocho, expedido
a' su favor el día veinte y nueve de Febrero
último, por ciento cincuenta y siete pesetas
cincuenta y cinco céntimos, cuyo pago, en la
forma dispuesta por el artículo tercero de la ley
de treinta de Julio de mil novecientos cuatro, fué
resuelto por la Junta clasificadora de obligaciones
pendientes de Ultramar y derivadas de la última
guerra de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas,
según acuerdo publicado en la "Gaceta de Madrid"
del día veinte y cinco de Febrero citado, facul-
tando al referido don Manuel Diezre para
practicar cuantas gestiones sean necesarias
para el cobro de dicho documento, firmar
relaciones, recibos, cartas de pago u' otra
clase de resguardos, así como para sub-
stituir este poder en personas de su con-
fianza, prometiendo tener por válido y eficaz

cuanto, en su virtud, ejecuten el mandatorio y
sustitutos _____

— Asi lo otorga, siendo testigos instrumen-
tales don Juan José Andolin y don Norberto
Barros Diaz, mayores de edad y de este
vecindario, Militar retirado el primero y lon-
serje de la sociedad "Crisis Español" el segundo,
que manifiestan no tener impedimento para
serlo y los cuales son, a la vez, testigos de
conocimiento del otorgante don Domingo Her-
nandez Barroso, garantizando ser éste el
mismo que viene dicho, esta' presente y de
las generales expresadas _____

— De todo lo cual, de conocer a los tes-
tigos y constarme en ocupacion y vecindad,
 doy fe; asi como de haber leído integramente
al otorgante y testigos esta escritura, por re-
nuncia del derecho, que les adverti tener,
de leerla por si mismos, dándose por con-
formes el primero, por enterados los segundos y
firmándola conmigo los tres, quedando apro-
badas las enmendadas - cincuenta - céntimos -
que valen _____

Domingo Hernandez Barroso
E

Juan J. Antolin

Roberto Pineda

Ante mí,

José María Pineda



MATANZAS.

No. de orden 36.
Arto. de la tarifa 40.
Derechos \$ 1.93.
20 % transito \$.39.
Fecha 15-9-08.



Número treinta y siete

Mandato.

En el Consulado de España en Matanzas,
Cuba, a diez y nueve de Septiembre de mil nove-
cientos ocho,

Ante mí,

don Joaquín Estimar y Salicrú, Cónsul
interino de España en esta residencia, comparece

don Antonio Álvarez Rodríguez, natural de
Campiello, provincia de Oviedo, de sesenta y dos
años de edad, casado, empleado en el Depar-
tamento de Obras Públicas, en esta ciudad y ve-

sino de la misma, en la calle de Marrano nú-
mero doscientos cinco y medio, cuyo compare-
ciente asegura hallarse en el pleno goce de
sus facultades intelectuales y derechos civiles
y con la capacidad legal necesaria para

este acto, sin que me conste nada en con-
trario a mí el Cónsul, y de su libre y es-
pontánea voluntad dice: que confiere

poder, tan amplio y bastante cuanto en derecho
se requiera, á don Braulio Rodriguez Menendez,
mayor de edad, casado, labrador y resi-
tente en Boasina, provincia de Oriedo, pa-
ra que, representando su persona, derechos
y acciones, venda absolutamente los bienes
que el compareciente posee en dicha pro-
vincia de Oriedo y provienen de heren-
cia de sus padres Don Pedro y Doña Ma-
ria, y tambien la tierra de Valle de Bado,
que adquirió por compra, cuya venta
realizara por el precio que estime ven-
turoso, que cobrará al contado ó á plazos
y con las condiciones que contrate con el
comprador, otorgando, al efecto, las co-
rrespondientes escrituras con todas las
cláusulas y requisitos del caso.

Así lo dice y otorga el compare-
ciente, siendo testigos Don Roberto Ro-
ces Diaz y Don Ramon Murri Gali,
mayores de edad, empleados y vecinos
de Contreras número setenta y dos, en esta
ciudad, que manifiestan no tener impe-
dimento para ello.

— Heido este documento por mi el Con-
sul al otorgante y testigos expresados,
que renunciaron á hacerlo por sí mis-
mos, en su contenido se ratifica el
primero y firma con los segundos en
un solo acto. —

— de todo lo cual, de conocer al otor-
gante y constarme su ocupacion y
vecindad, doy fe' yo el Consul. —

Antonio Alvarez Norberto Bues
Mano de Martí *[Signature]*



Ante mí,

Joaquin Pizarro

MATANZAS.	
No. de orden	37
Arto. de la tarifa	48
Derechos \$	1.94
20 % transito \$.40
Fecha	19-9-08

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible signature or stamp.]

[Faint, illegible signature or stamp.]



BASKATAM	
No. 20	
Ano de la carta No.	
19	
19	
19	
19	
19	

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]



Número treinta y ocho

Acta de ratificación de protesta marítima.

En el Consulado de España en Matanzas, Cuba,
a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos ocho,

Ante mí;

don Joaquín Sotomayor y Salicrú, Consul interino
de España, ejerciendo, como tal, funciones de nota-
rio en este distrito consular, comparece don
Joaquín Sotomayor y Campos, natural de Sevilla,
mayor de edad, soltero, dependiente y vecino
de esta ciudad, el cual asegura hallarse en
el pleno goce de sus facultades intelectuales
y derechos civiles y con la aptitud legal ne-
cesaria para este acto, sin que nada me
conste en contrario, y de su libre y espere-
nta voluntad,

dice:

Que procedente del puerto de la Habana, ha
fundado en este de Matanzas en la mañana
de hoy el vapor mercante español "Rejano,"